



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0767/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000748, Ent. N° 0626/2022)

VISTO: el Oficio N° 069 de fecha 09 de febrero de 2022, por el cual el Intendente de Salto remite copia de expediente para su intervención;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, el 30/11/2020 remitió a la Junta Departamental iniciativa con un Proyecto de Decreto solicitando la aprobación de un régimen de facilidades de pagos de tributos;

2) que en dicho Proyecto de iniciativa se estableció el texto del plan de facilidades de pago, el cual comprende a las obligaciones tributarias del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y adicionales, Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural y la Tasa de Inspección de Condiciones Higiénicas con la Intendencia de Salto, de acuerdo a las previsiones que en cada caso se formulan. Asimismo, se estableció el día 30/06/2021 como fecha límite para ampararse en el régimen de facilidades;

3) que el Legislativo Departamental, por Decreto N° 7246/2020 de fecha 17/12/2020, dispuso aprobar el proyecto sometido a su consideración, con el voto favorable de todos sus miembros;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1435/21, adoptada en Sesión de fecha 21/07/2021, observó la modificación de recursos debido a que el Gobierno Departamental excedió su potestad tributaria al incluir en la misma beneficios relacionados con el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, siendo que dicho impuesto tiene origen legal y carácter nacional (art. 297 num 1° de la Constitución) y que por tanto, corresponde al Legislador Nacional el establecimiento de bonificaciones a su respecto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Ejecutivo Departamental, por Oficio N° 523/2021 del 10/06/2021, remitió Proyecto de Decreto a la Junta solicitando ampliar el plazo previsto en el régimen de facilidades referido;

6) que la Junta Departamental, por Decreto N° 7.287/2021 del 28/06/2021, dispuso ampliar el plazo del régimen de facilidades hasta el 18/12/2020, con el voto favorable de 26 ediles en 26 ediles presentes en Sala;

7) que el Ejecutivo Departamental por Oficio 1409/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, remite iniciativa a la junta Departamental, por el cual se incorpora el texto del Decreto 7246/2020, con la salvedad que establece que el plazo para ampararse al referido régimen de facilidades, será determinado por el ejecutivo departamental teniendo como limite la finalización del periodo de gobierno actual;

8) que en la oportunidad se remite nuevo Decreto N° 7381/2021, adoptado en sesión de fecha 29/12/2021, de la Junta Departamental de Salto, por la cual se aprueba la modificación remitida en la iniciativa, por un total de 26 votos en 26 Ediles presentes en sala:

9) que con fecha 12 de enero de 2022, el Ejecutivo Departamental promulgo el Decreto aprobado por la Junta;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 núm. 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), 273 núm. 3 y 275 nral. 4 de la Constitución de la República;

2) que no obstante, no se ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 62 del 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995 en tanto el nuevo decreto aprobado no fue aprobado ad referendum del dictamen de este Tribunal y además cuenta con promulgación por parte del Ejecutivo Departamental (resultando 9);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) asimismo lo aprobado respecto al tributo de Contribución Inmobiliaria Rural en el artículo 3° en lo referido a los beneficios al buen pagador, excede la potestad tributaria del Gobierno Departamental por cuanto el citado impuesto tiene origen legal y carácter nacional (art. 297 nral 1° de la Constitución), siendo competencia del Legislador Nacional el establecimiento de tales bonificaciones:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la presente modificación de recursos por lo expresado en los considerados 2 y 3;
- 2) Comunicar la presente resolución a la Intendencia de Salto y a la Junta Departamental de Salto.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Barbner
Secretaria General